Radicado No.: 2-2025-044127
Fecha: 06-10-2025

Código validación comunicación: 84549
Número de expediente: 2024003405E
Código de validación expediente: 2425c

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Danny Fernando Ramírez Bastidas
Director General
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE
ipse@ipse.gov.co
Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión Observaciones técnicas del contrato FAZNI-GGC-1371- 2024

Respetado doctor Ramírez,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Minas y Energía suscribió con la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., el contrato FAZNI GGC 1371 de 2024, cuyo objeto es *"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES FOTOVOLTAICAS DE GENERACION DE ENERGIA TIPO SISFV, NANORRED Y MICRORRED, PARA COMUNIDADES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"* en el marco de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas FAZNI, enviados por el IPSE al Ministerio de Minas y Energía y aprobado por el comité CAFAZNI 89 de fecha 6 de noviembre 2024.

En atención a lo anterior, se informa al IPSE que mediante documento con radicado interno No. 01-GG-025540-S-2025 de fecha de 26 de septiembre de 2025, remitido por la Electrificadora del Huila quien manifestó lo siguiente: (ver anexo 1),

"(...)
Es fundamental destacar que la aclaración de estas observaciones es indispensable para la continuidad del proceso de contratación y ejecución de la

obra. Por otro lado, se solicita aclarar si el contrato FAZNI GGC 1371 debe reportar la información al Sistema Nacional de Monitoreo (SNM).
(...)
En consideración de lo anterior, solicitamos respetuosamente se aclaren estas observaciones y, adicionalmente, se programe una mesa de trabajo virtual para discutir y resolver estos temas.
(...)"

Cabe señalar que, de acuerdo con los anexos aportados por ELECTROHUILA S.A. E.S.P., esta solicitud surge con base a las observaciones y solicitudes de aclaración técnica realizadas por parte de la interventoría del contrato FAZNI GGC 1371 de 2024 (ver anexo 2).

En este sentido, y en consideración con las funciones que corresponden al IPSE, le solicitamos emitir respuesta a las observaciones respecto a la solicitud allegada por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., y de acuerdo con las observaciones realizadas por la interventoría del contrato FAZNI GGC 1371-2024 con el fin de avanzar en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se solicita dar respuesta a la solicitud previamente mencionada en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de la presente comunicación. Lo anterior, en razón de que el proceso de contratación de la obra se encuentra pendiente de su respuesta, la cual es fundamental para avanzar con la ejecución de las actividades previstas en el cronograma del proyecto.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p.h - (radicacion@electrohuila.co) - Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Radicado Padre: 1-2025-048721

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa